ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Jericó Boyacá, octubre 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA."**

Por medio del presente escrito la secretaria de infraestructura y movilidad, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta las respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA."**, como anexo de los estudios previos.

CÓDIGO DEL PROCESO	MJ-SA-MC-008-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES,**

	VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA."
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	Modalidad de Selección: selección abreviada Procedimiento / Causal: menor cuantía Tipo de Contrato**:** Prestación de Servicios
ANÁLISIS JURIDICO TECNICO	Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes. La Ley 1551 de 2012 modificó y modernizó de manera significativa la Ley 136 de 1994, fortaleciendo la autonomía municipal y actualizando el régimen de organización y funcionamiento de los municipios; amplió y precisó sus competencias, incorporó principios como coordinación, concurrencia y subsidiariedad, ajustó las reglas sobre creación de municipios, funcionamiento de concejos municipales, atribuciones de alcaldes y personeros, participación ciudadana y estructura administrativa, con el fin de hacer más eficiente la gestión territorial y mejorar la capacidad de los municipios para cumplir sus funciones y promover el desarrollo local, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Jericó, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

	promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Por otro lado, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)". Actualmente el Municipio de Jericó de acuerdo con la información del INVIAS cuenta con cuatro (4) trazados de vías de orden departamental: dos (02) que comunican el municipio de Jericó con el municipio de chita por el costado oriental, una que comunica con el municipio de Susacón por el costado occidental y otra que comunica con el municipio de Socotá por el costado sur. El sistema vial del área urbana del municipio de Jericó está conformado por una longitud de 5274,17m, del cual el 40,28% se encuentre en buen estado, 56,48% en estado regular y el 3,23% en mal estado. Con respecto a la red vial terciaria, el inventario del área rural del municipio de Jericó está conformado por una longitud de 329 km, y estos se encuentran clasificados según el tipo de vía del IGAC como carreteras no pavimentadas de revestimiento suelo hasta sin revestimiento, con anchos de calzada que varían

	entre 5,5 m a 2,5 m, siendo estas las de mayor importancia para la interconexión terrestre entre veredas y el casco urbano, ya que mediante estas vías se comercializan productos que aportan a la economía del Municipio, estas vías que en su mayoría cuenta con estructura de capa de rodadura en material de afirmado o tierra, necesitan de un mantenimiento periódico constante que evite el deterioro a causa de las variadas condiciones climáticas y el diverso flujo vehicular que por ellas transita; para esto, la Administración Municipal, cuenta con un banco de maquinaria el cual está ejecutando intervenciones consistentes en perfilado y cuneteo de vías, excavación y acarreo de materiales granulares, compactación de carpetas de rodadura entre otros. Que de acuerdo al inventario vial y al esquema de ordenamiento territorial, aprobado mediante el acuerdo 004 del 11 de Mayo de 2021, el Municipio de Jericó cuenta con 233,51 Km, de los cuales 36,79 km (15,75%) corresponden a vías intermunicipales o de segundo orden y 196,72 km (84,25%) que corresponden a vías veredales o de tercer orden definidas como vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o que unen veredas entre sí, siendo estas las de mayor importancia para la interconexión terrestre entre las veredas y el casco urbano, ya que mediante estas vías se movilizan los estudiantes de diferentes veredas y se da la necesidad de transportar los diferentes productos que se comercializan, estos productos aportan en mediana proporción a la economía del Municipio. Así mismo las vías que en su estructura de capa de rodadura, necesitan de un mantenimiento periódico constante que evite el deterioro a causa de las variadas condiciones climáticas y el diverso flujo vehicular que por ellas transita. Para realizar el mantenimiento de estas vías, la administración municipal cuenta con un banco de maquinaria el cual está ejecutando intervenciones diarias para mantener las vías en estado óptimo, el cual consiste en perfilado y cuneteo de vías, excavación y acarreo de materiales granulares, compactación de carpetas de rodadura entre otros, debido a esto la maquina ha presentado un desgaste en sus piezas mecánicas y refracciones, por consiguiente es deber del municipio velar por el buen desempeño y estado de conservación de estos mediante los procesos pertinentes y conducentes que permitan ejecutar el mantenimiento preventivo, y reparación de piezas mecánicas y correctivo de la máquina que requiere su mantenimiento general y reparación de piezas, también el suministro, instalación y montaje de insumos y que su actividad requiera. para garantizar el buen funcionamiento

	de esta retro excavadora y lograr brindar un mayor apoyo en el mantenimiento de nuestras vías del municipio. El mencionado banco de maquinaria municipal de funcionamiento está compuesto por: • *Una retroexcavadora para el mantenimiento rutinario de la red vial terciaria al igual que para la atención de emergencias generadas por las condiciones climáticas en toda el área rural del municipio.* Puesto que este banco de maquinaria requiere una buena intervención para si contar con el banco de maquinaria completo para así mismo cumplir con las necesidades de nuestro jericoneses. El parque automotor hace parte de los bienes muebles del municipio de Jericó y se constituyen en un elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, es fundamental garantizar que nuestro banco de maquinaria se encuentre en perfectas condiciones para optimizar la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos solicitados. Por otro lado, se vincula activamente al Sector público mediante la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2815 de 2013 en los planes estratégicos de Seguridad Vial para la prevención de la ocurrencia de accidentes de tránsito y la mejora del desempeño en seguridad vial del país. Por lo que a través de la resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" en el paso 16. Inspección de vehículos y equipos, y en el paso 17. Mantenimiento y control de vehículos seguros y equipos; en los que se contempla que la entidad debe garantizar la ejecución de las reparaciones y/o mantenimientos de los vehículos para su buen funcionamiento, condiciones de seguridad y de cumplimiento con la normatividad llevando una trazabilidad del mantenimiento realizado. El Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026" en el sector "Transporte" dentro del eje de Transformación Convergencia Regional, y componente estratégico, Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios

Que el plan departamental de desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" en la dimensión MODERNIZACIÓN, CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE MULTIMODAL PARA LA BOYACÁ GRANDE considera dentro del entorno de infraestructura, la infraestructura vial y transporte, donde se tiene en cuenta el sistema vial del departamento, compuesto por la red primaria, secundaria y terciaria de carreteras, proponiendo iniciativas para mejorar la conexión Inter veredal, Interprovincial e interdepartamental con el ánimo de brindar acceso y bienestar a los habitantes del departamento.

Que en concordancia con el plan de desarrollo "JERICÓ EN BUENAS MANOS 2024-2027" considera se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en las siguientes dimensiones y sectores.

DIMENSIÓN.	"DESARROLLO ECONÓMICO EN BUENAS MANOS"
SECTOR:	TRANSPORTE
PROGRAMA:	"INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL"
PRODUCTO:	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES"

Que la secretaria de planeación e infraestructura presento los proyectos de inversión con números BPIN relacionados a continuación, los cuales fueron revisados, priorizados y viabilizados por lo cual se procede a realizar los presentes estudios previos y cuyo documento hará parte integral del presente proceso.

CÓDIGO BPIN	SECTOR
2024153680029	TRANSPORTE

El municipio de Jericó cuenta con un parque automotor conformado por los siguientes vehículos:

EQUIPO: RETROEXCAVADORA
MARCA: JOHN DEERE
MODELO: 410L
SERIE: 1T0410LXJFC278110
MOTOR No.: PE4045G959960

<table>
<tr><td></td><td>Los cuales requieren de intervenciones mecánicas de manera periódica, con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento para el desempeño de los servicios que prestan a la comunidad, adicionalmente, es importante su revisión y reparación para conservar su estado y alargar su tiempo de vida útil.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el municipio se cuenta con 36,79km de vías de carácter intermunicipal o de segundo orden las cuales están a cargo de la gobernación de Boyacá, que en ocasiones apoya al municipio mediante el préstamo de maquinaria amarilla, por lo cual, se requiere contar con la posibilidad de prestar los servicios de mecánica especializada a TODO TIPO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ.</td></tr>
<tr><td>ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO</td><td>Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con las obras a realizar, que en este caso se ubica en el sector primario (productos directamente de la naturaleza, materias primas), se realiza el presente análisis:

1. ECONOMICO

<table>
<tr><th>No</th><th>Sector</th><th>Marca con X</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AGROPECURIO</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>SERVICIOS</td><td>X</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INDUSTRIAL</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>FINANCIERO</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>CONSTRUCCION</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>MINERO</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>COMUNICACIONES</td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>OTROS</td><td></td></tr>
</table>

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR</td></tr>
</table>

	Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar. El sector automotor Colombiano se caracteriza por contar con altos estándares de calidad, el nivel de formalidad en sus empleos altamente calificados y muy bien remunerados y los bajos índices de accidentalidad en las fábricas. Es reconocido a nivel mundial como sector “punta de lanza” del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.

	Aguas arriba, la producción de vehículos genera la fabricación de componentes, subconjuntos y conjuntos, de variadas características, íntimamente vinculados a la industria química, eléctrica y electrónica, la siderúrgica, a la metalmecánica, y a la de cauchos, plásticos y vidrios, entre otros, además de sus aportes a los procesos de desarrollo, de transferencia y de asimilación de tecnología, así como a la generación de mano de obra altamente calificada, aspecto de capital importancia para Colombia. En la construcción de un automotor, intervienen cerca de 60 materiales diferentes desde el acero al aglomerado vegetal y desde el níquel hasta el nylon. Como su nombre lo indica, la palabra automotor significa que se mueve por sí mismo y se aplica para designar a los vehículos que se desplazan sobre un terreno, mediante la fuerza suministrada por un motor. Gremios y Asociaciones que participan en el sector Algunos de los gremios y asociaciones que participan del sector Automotriz e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado son las siguientes: • Cámara de la Industria Automotriz. • Asociación del Sector Automotriz y sus Partes. • Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes. • Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Automotriz de Colombia. • Asociación Colombiana de Vehículos Automotores. Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a la Superintendencia de Sociedades y Cámaras de Comercio y se encuentran clasificadas de acuerdo con los códigos CIIU de la siguiente manera: **4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Este código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades:

- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS Y DEL SECTOR:

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

2. **TECNICO Y REGULATORIO**

Las actividades u obras a ejecutar dentro del proyecto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES**

QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA." son las siguientes:

El contratista que oferte los servicios para la prestación del servicio de mecánica especializada deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

ITEM	DESCRIPCION	UND
1	**COMPONENTES INTERNOS DE LA SERVOTRASMISION**	
1,1	**DISCOS DE EMBRAGUE/FRICCION**: REVISAR, REPARAR Y SI ES NECESARIO CAMBIAR O REEMPLAZAR TODO EL PAQUETE O KIT COMPLETO DE DISCOS DE EMBRAGUE/FRICCION INCLUYE TODA LA MANO DE OBRA DE DESARMADA Y ARMADA	GL
1,2	**SELLOS/PISTONES DE EMBRAGUE:** REVISAR Y SI HAY PERDIDA DE PRESION CAMBIAR SELLOS INTERNOS, O CAMBIO GENERAL DE EMBRAGUE SI SE HACE NECESARIO, TODO CON MANO DE OBRA	GL
1,3	**RODAMIENTOS Y ENGRANAJES**: REVISAR RUIDOS, JUEGO O DESGASTE Y SI ES NECESARIO CAMBIAR RODAMIENTOS Y ENGRANAJES, TODO CON MANO DE OBRA	GL
1,4	**VALVULA REGULADORA/ VALVULA DE ALIVIO**: REVISAR, LIMPIAR, CALIBRAR, REPARAR O SI ESTA PEGADA O DEBIL CAMBIARLA INCLUYE MANO DE OBRA	GL
2	**SISTEMAS CONECTADOS Y COMPLEMENTARIOS**	
2,1	**VARILLAJE Y CABLES DE MANDO**: LUBRICAR Y AJUSTAR EL RECORRIDO Y SI ES NECESARIO CAMBIARLOS SI ESTAN TRABADOS O DOBLADOS.	GL
2,2	**EJES DE TRASMISION Y JUNTAS UNIVERSALES:** REVISAR JUEGO, DESGASTE Y LUBRICAR ESTRIAS	GL
2,3	**EJES DELANTEROS Y TRASEROS:** VERIFICAR NIVEL Y ESTADO DE ACEITE Y SI HAY FUGAS REPARAR PARA EVITAR LA CONTAMINACION.	GL

	2,4	**FRENO DE ESTACIONAMIENTO:** AJUSTAR Y PROBAR, SU SELENOIDE TAMBIEN COMPARTE CIRCUITO HIDRAULICO Y CAMBIAR DISCOS Y RETENEDORES	GL
	3	**SISTEMA HIDRAULICO Y DE PRESION**	
	3,1	**CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS DE TRASMISION**: Obligatorio filtro principal AT466863+filtro de carga lavado de imán y rejilla de succión	GL
	3,2	**REVISAR SI HAY LIMALLA/PARTICULAS METALICAS**: En el filtro de aceite, esto indica desgaste de discos o engranajes internos.	GL
	3,3	**MEDIR PRESION DE CARGA**: Debe ser 250 - 400 PSI	GL
	3,4	**REVISAR BOMBA DE CARGA Y SUS JUNTAS:** Si no mantiene presión reemplazarla	GL
	3,5	**ENFRIADOR DE ACEITE**: Limpiarlo por dentro y por fuera, si esta tapado causa recalentamiento y daño repetido	GL
	3,6	**TUBERIAS, MANGUERAS Y SELLOS/ ORINGS**: Cambiar los que tengan fugas o estén endurecidos, revisar juntas de la boma triple/cuádruple	GL
	4	**SISTEMA ELECTRICO Y DE CONTROL**	
	4,1	**ELECTROVALVULAS /SELENOIDES:** MEDIR RESISTENCIA - DEBE SER 10 - 12 OHMIOS, SI DA MENOR ESTAN DAÑADOS	GL
	4,2	**CONTROLADOR TCU**, REVISAR PARA VERIFICAR SI UN SELENOIDE ESTA EN CORTO, EN LO POSIBLE DIAGNOSTICAR CON SCANER	GL
	4,3	**CABLEADO Y CONECTORES:** LIMPIAR SELLAR Y REPARAR CABLES PELADOS O CONECTORES CON CORROSION	GL
	4,4	**CODIGOS DE FALLA**: LEER CON HERRAMIENTA DE DIAGNOSTICO OFICIAL, BORRAR Y VERIFICAR QUE NO REAPAREZCAN	GL
	4,5	DESARMADA, REVISION Y REPARACION DE LAS BOTELLAS INCLUIDA LA DE LA DIRECCION, CON SUS CORRESPONDIENTES CROMOS Y EMPAQUETADURAS.	GL
	4,6	CAMBIO DE TODOS LOS BUJES Y PASADORES QUE ESTEN EN MAL ESTADO	GL

5	**DESPUES DE REPARAR**	
5,1	PURGAR EL SISTEMA Y VERIFICAR PRESION EN TODAS LAS MARCHAS Y REVERSA	GL
5,2	PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO EN VACIO Y CON CARGA	GL
6	**SERVICIO DE GRUA**	
6,1	SERVICIO DE GRUA PARA EL TRANSPORTE DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410 L DESDE EL MUNICIPIO DE JERICO HASTA LA CIUDAD DE SOGAMOSO O ALGUNA ALTERNA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO E IGUALMENTE PARA REGRESARLA AL MUNICIPIO DE JERICO	GL

El contratista que oferte los servicios para la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes que habitan el área rural del municipio, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

ALCANCE DEL SERVICIO: Realizar el mantenimiento correctivo de la maquinaria y vehículos de propiedad y a cargo del municipio de Jericó Boyacá, a través del suministro de repuestos nuevos y originales instalados y en funcionamiento, de acuerdo con las necesidades que presente cada máquina o equipo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El (la) contratista deben estar en capacidad de efectuar todos los mantenimientos correctivos, de los componentes y sistemas que conforman el parque automotor del municipio (frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, eléctrico, electrónico, Neumáticos etc.), que fallan por desgaste de las piezas o por fatiga de materiales.

CALIDAD DE LOS REPUESTOS: El oferente deberá instalar repuestos y elementos nuevos y originales en la maquinaria de propiedad del municipio, y deberá además cubrir las garantías establecidas por los fabricantes de estos repuestos y a entregar las piezas cambiadas para su respectivo análisis.

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/TALLER: El taller debe contar con un sistema de seguridad que brinde protección a los vehículos y Maquinaria que se encuentren en mantenimiento o reparación. Las áreas deben ser independientes y suficientes para el desarrollo de las actividades.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: El oferente debe garantizar y acreditar la disponibilidad permanente de equipos y herramientas para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la maquinaria relacionada en la presente contratación.

Todos los trabajos para el servicio de mantenimiento y entrega de los repuestos deberán realizarse en el Municipio de Jericó. El contratista podrá llevarse las maquinas, vehículos o partes de estos para su reparación, solo con autorización expresa y por escrito del Supervisor del contrato:

Personal: El oferente deberá contar con personal entrenado y certificado para el mantenimiento de la maquinaria relacionada con los tipos de vehículos objeto de la presente contratación. Adicional al personal solicitado, el proponente establecer en su propuesta lo siguiente:

- Relación del personal administrativo y directivo que soportará adicionalmente el desarrollo del contrato producto del presente proceso.
- Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo adicional para la Entidad.
- Garantizar el uso de bitácoras, cronogramas o cualquier documente que garantice la autorización y ejecución de los trabajos que se realizaran de mantenimiento.
- Garantizar un registro fotográfico de estos trabajos realizados a vehículos y maquinaria amarilla.

Los bienes y servicios que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

	Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, para los diferentes vehículos, y maquinaria amarilla que conforman los parques automotores y/o a cargo del Municipio de Jericó, inyectado y mecánico. Los precios unitarios de mano de obra deben hacer parte de la oferta, los cuales no están sujetos a reajuste alguno durante el tiempo de ejecución del contrato ni de sus adiciones, si las hubiere, razón por la cual el oferente deberá prever desde la presentación de la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. A continuación, se presentan los parámetros generales referente a la ejecución del Contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección adelantado por la Alcaldía Municipal para los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos y maquinaria de propiedad o a cargo de la entidad para la vigencia 2026. En desarrollo del objeto contractual se requiere realizar los siguientes mantenimientos: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Es la programación de revisiones periódicas con base en un plan establecido, permitiendo que los vehículos y maquinaria funcionen en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado. Dentro las actividades contempladas para el mantenimiento preventivo de los vehículos de propiedad de La Alcaldía Municipal, en el cual se encuentran: revisiones periódicas, mano de obra, entre otros. Para la realización de las actividades que implican el mantenimiento preventivo, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte de La Alcaldía Municipal de Jericó.

La finalidad del mantenimiento preventivo es encontrar los problemas menores antes de que estos provoquen fallas. El mantenimiento preventivo puede ser definido como una lista completa de actividades, todas ellas realizadas por; usuarios, operadores, y mantenimiento. Para asegurar el correcto funcionamiento de las máquinas y vehículos.

BENEFICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Reduce las fallas y tiempos muertos (incrementa la disponibilidad de equipos). Obviamente, si tiene muchas fallas que atender menos tiempo puede dedicarle al mantenimiento programado y estará utilizando un mantenimiento reactivo mucho más caro por ser un mantenimiento de "apaga fuegos".

Incrementa la vida de los equipos. Si tiene buen cuidado con los equipos puede ayudar a incrementar su vida. Sin embargo, requiere de involucrar a todos en la idea de la prioridad ineludible de realizar y cumplir fielmente con el programa.

Mejora la utilización de los recursos. Cuando los trabajos se realizan con calidad y el programa se cumple fielmente. El mantenimiento preventivo incrementa la utilización de maquinaria, equipo e instalaciones, esto tiene una relación directa con: El programa de mantenimiento preventivo que se hace. Lo que se puede hacer, y como debe hacerse.

Reduce los niveles del inventario. Al tener un mantenimiento planeado puede reducir los niveles de existencias del almacén.

Ahorro. Un peso ahorrado en mantenimiento son muchos pesos de utilidad para la compañía. Cuando los equipos trabajan más eficientemente el valor del ahorro es muy significativo.

VENTAJAS

	Sí se hace correctamente, exige un conocimiento de las máquinas y un tratamiento de los históricos que ayudará en gran medida a controlar la maquinaria. El cuidado periódico conlleva un estudio óptimo de conservación con la que es indispensable una aplicación eficaz para contribuir a un correcto sistema de calidad y a la mejora de los continuos. Reducción del correctivo representará una reducción de costos de operación y un aumento de la disponibilidad, esto posibilita una planificación de los trabajos de mantenimiento, así como una previsión de los recambios o medios necesarios. Se concreta el mejor momento para realizar el paro de la maquinaria. **DESVENTAJAS:** Representa una inversión inicial en repuestos y mano de obra. El desarrollo de planes de mantenimiento se debe realizar por técnicos especializados. Si no se hace un correcto análisis del nivel de mantenimiento preventivo, se puede sobrecargar el costo de mantenimiento sin mejoras sustanciales en la disponibilidad. Los trabajos rutinarios cuando se prolongan en el tiempo producen falta de motivación en el personal, por lo que se deberán crear sistemas imaginativos para convertir un trabajo repetitivo en un trabajo que genere satisfacción y compromiso, la implicación de los operarios de preventivo es indispensable para el éxito del plan. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** Es la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan, producto de situaciones eventuales como golpes, desgaste, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es

planificado ya que las causas que provocan las averías son impredecibles. Dentro las actividades contempladas para el mantenimiento correctivo de los vehículos de propiedad de La Alcaldía se encuentran: mano de obra, repuestos, entre otros.

SUMINISTRO DE REPUESTOS:

Es el abastecimiento por parte del proveedor de los repuestos necesarios para la corrección de averías o fallas mecánicas, eléctricas entre otras. Se entiende que estos repuestos hacen parte del mantenimiento correctivo, para la realización de las actividades que implican el mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, debe contarse con previa autorización del supervisor designado por parte de La Alcaldía Municipal.

Este mantenimiento trae consigo las siguientes consecuencias:

- Paradas no previstas en el proceso realizado por la maquinaria, disminuyendo las horas operativas.
- Afecta las cadenas productivas, es decir, que las actividades posteriores se verán parados.
- Presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, por lo que se dará el caso que por falta de recursos económicos no se podrán comprar los repuestos en el momento deseado.
- La planificación del tiempo que estará el sistema fuera de operación no es predecible.

VENTAJAS:

- Si el equipo está preparado la intervención en el fallo es rápida y la reposición en la mayoría de los casos será con el mínimo tiempo.
- No se necesita una infraestructura excesiva, un grupo de operarios competentes será suficiente, por lo tanto, el costo de mano de obra será mínimo, será más prioritaria la experiencia y la pericia de los operarios, que la capacidad de análisis o de estudio del tipo de problema que se produzca.

- Es rentable donde la compra de un nuevo equipo resultaría poco económica.

DESVENTAJAS:

- Se producen paradas en las actividades que afectan a la planificación de manera incontrolada.
- Se suele producir de baja calidad en las reparaciones debido a la rapidez en la intervención, y a la prioridad de reponer antes que repara definitivamente, por lo que produce un hábito a trabajar defectuosamente, sensación de insatisfacción e impotencia, ya que este tipo de intervenciones a menudo generan otras al cabo del tiempo por mala reparación por lo tanto será muy difícil de romper con esta inercia.

CONTEXTO REGULATORIO: Este aspecto de trascendencia para el presente proceso de selección, de lo cual es necesario hacer énfasis en la experiencia requerida para participar en el proceso de selección, ya que es indispensable solicitar que el proponente cumpla con un requisitos general y especifico, que haya realizado servicios para el desarrollo integral de los adultos mayores ya sea a nivel local, regional, departamental o nacional, experiencia contenida en el registro único de proponentes y que le va a permitir a la entidad identificar si y solo si el proponente que participe conoce del servicio a prestar, que cuenta con la capacidad económica para el desarrollo de la misma, situación de importancia ya que es idóneo para la entidad contratar con personas naturales o jurídicas que ya hayan desarrollado el objeto del presente proceso de contratación.

ENTORNO AMBIENTAL, SOCIAL, POLÍTICO U OTROS: En el marco legal de desarrollo de las políticas a nivel local, las cuales permiten implementar las diferente metas y retos que quiere la administración actual, en desarrollar y permitir un mejor calidad de vida de los habitantes del municipio, es preciso establecer, que el desarrollo de estas políticas, solo se van a ver materializadas con la apropiación de recursos de orden local, departamental y nacional, por lo que es de competencia del municipio adelantar todos los trámites legales y

económicos con el fin de buscar recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad, necesidades que van desde la prestación de servicio público, así como satisfacer a los grupos de la población, en especial para este proceso de contratación se tratara de beneficia a un grupo de la población del municipio de Jericó.

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA."

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIO DE MANTENIMINETO Y REPARACION DE VEHICULOS
25181600	CHASIS AUTOMOTRIZ
25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25173900	COMPONENTES ELECTRICOS
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRAULICOS
25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

1. ANALISIS DE LA DEMANDA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO	A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar. **CONTRATO No 1** **Detalle del Proceso Número: MZ-SA-MC-001-2026** BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Adjudicado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?: No Causal de Contratación: La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por las entidades(Literal A) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [70] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo Familia: [7018] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes Clase: [701815] Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR MONTO AGOTABLE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA - BOYACÁ Cuantía a Contratar: $ 211.091.092 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Tipo de Gasto: Inversión Fuentes de Financiación: Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP — Otro Recurso: — Valor: $60.000.000 Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $251.091.092 **CONTRATO No 2** **Detalle del Proceso Número: SAMC-MT-002-2026** BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007) Estado del Proceso: Celebrado Asociado al Acuerdo de Paz: No Documentos tipo: No ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? ¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?: No Causal de Contratación: La contratación de menor cuantía (Literal H) Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [70] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo Familia: [7018] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes Clase: [701815] Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO VIAL Y DE FUNCIONAMIENTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ - BOYACÁ. Cuantía a Contratar: $ 133.000.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Tipo de Gasto: Inversión Fuentes de Financiación: Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP — Otro Recurso: — Valor: $25.000.000 Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $108.000.000 **CONTRATO No 3**

Detalle del Proceso Número: SAMC-001-2025

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUDNAVISTA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7818] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	[781815] Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUDNAVISTA PARA LA VIGENCIA 2025
Cuantía a Contratar	$ 160.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $160.000.000
Códigos BPIN	Código: 2024151880022; Año: 2025

CONTRATO No 4

Detalle del Proceso Número: SAMC-001-2026

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RAMOVÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7818] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	[781815] Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA, DIRIGIDO AL PARQUE DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO, TRACTOCAMIÓN, CARGADOR, RETROEXCAVADORA, MOTOCICLETA Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAGOYA, BOYACA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE BOYACA
Cuantía a Contratar	$ 200.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $200.000.000

CONTRATO No 5

Detalle del Proceso Número: MS-SAMC-004-2025

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCHA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 20% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[V] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7810] Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	[781815] Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, AL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACA
Cuantía a Contratar	$ 173.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión
Fuentes de Financiación	Fuente: Sistema General de Participaciones - SGP; Otro Recurso: ; Valor: $173,000,000

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características:

VIGENCIA 2020

Detalle del Proceso Número: MJ-SA-005-2020

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[V] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7215] Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria especializada
Clase	[721548] Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, AL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JERICO-BOYACÁ
Cuantía a Contratar	$ 137.790.114
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2020000243	$ 137.790.114

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Jericó
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Jericó
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CARRERA 4 NO. 3-71 PALACIO MUNICIPAL JERICÓ- BOYACÁ
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Jericó
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CARRERA 4 NO. 3-71 PALACIO MUNICIPAL JERICÓ - BOYACÁ

Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	29-07-2020 10:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	30-07-2020 09:00 a.m.

Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	planeacion@jerico-boyaca.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso		
Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
[illegible]	TRACTO PROMOTOR S.A.S.	1000

VIGENCIA 2021

VIGENCIA 2022

Detalle del Proceso Número: MJ-SA-004-2021

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[7] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7215] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	[721545] Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, AL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ.
Cuantía a Contratar	$ 209.840.835
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2021000130	$ 209.840.835

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Boyacá : Jericó**
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Boyacá : Jericó**
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CARRERA 4 NO. 3-71 PALACIO MUNICIPAL JERICÓ- BOYACÁ
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Boyacá : Jericó**
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CARRERA 4 NO. 3-71 PALACIO MUNICIPAL JERICÓ- BOYACÁ

Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	30-04-2021 08:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	07-05-2021 08:00 p.m.

Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	alcaldejerico@jerico-boyaca.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso		
Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificación
830086050	TRACTOPESADOS S.A.S	1000

Detalle del Proceso Número: MJ-SA-005-2022

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7215] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	[721518] Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CERTIFICADA A TODO COSTO E IMPREVISTOS, AL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JERICÓ-BOYACÁ
Cuantía a Contratar	$ 251,130,174
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		$251.130.174

Códigos BPIN	Código	Año
	2021153680002	2021
	2021153680007	2021

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2022000126	$ 251,130,174

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Jericó
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Jericó
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 4 No. 3-71
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Jericó
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Carrera 4 No. 3-71
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	05-05-2022 08:00 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	10-05-2022 08:00 p.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contratacion@jerico-boyaca.gov.co

Información de la Adjudicación del Proceso		
Documento del proponente	Nombre Proponente	Calificacion
4103782	JUAN ANDRÉS AVELLANEDA BLANCO	700

2. ANALISIS DEL LA OFERTA

Esta entidad hace una revisión de prestadores de **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES,**

VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA.”, en la zona próxima al municipio a través de estudio de zona y se encuentra que la oferta de proveedores para el servicio especializado en el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos se relaciona de la siguiente manera:

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, la información oficial publicada por la Superintendencia de Sociedades, y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas a la realización de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA.”**

En el departamento de Boyacá existen empresas dedicadas al mantenimiento de vehículos y maquinaria pesada, los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas, entre otras; que cuentan con experiencia:

NIT	Razón social de la sociedad	CIIU

830147625	INTERFLAX S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830140289	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800012186	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800147079	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
800212285	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830047272	TALLERES V4 SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830128967	AUTOEXPRESS MORATO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

860042593	TOYOTA SERVI SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860072800	VIDRIOS DE SEGURIDAD S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890917647	Euro-autos S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890936126	MOTOFRENOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
890939998	CAR INTEGRADO S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900192829	AUTOCENTRO WILLIAM´S S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
900209137	ELECTRO REPARACION DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

	900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900350776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900683412	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900710493	INVERSIONE EL NORTE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900735473	SERVICIOS INTEGRLAES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	900772763	SOMOVIL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
	901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

PRODUCTO: Mantenimiento y reparación de automóviles y camiones ligeros

CÓDIGO DE PRODUCTO

78181507

GRUPO

F - Servicios

SEGMENTO

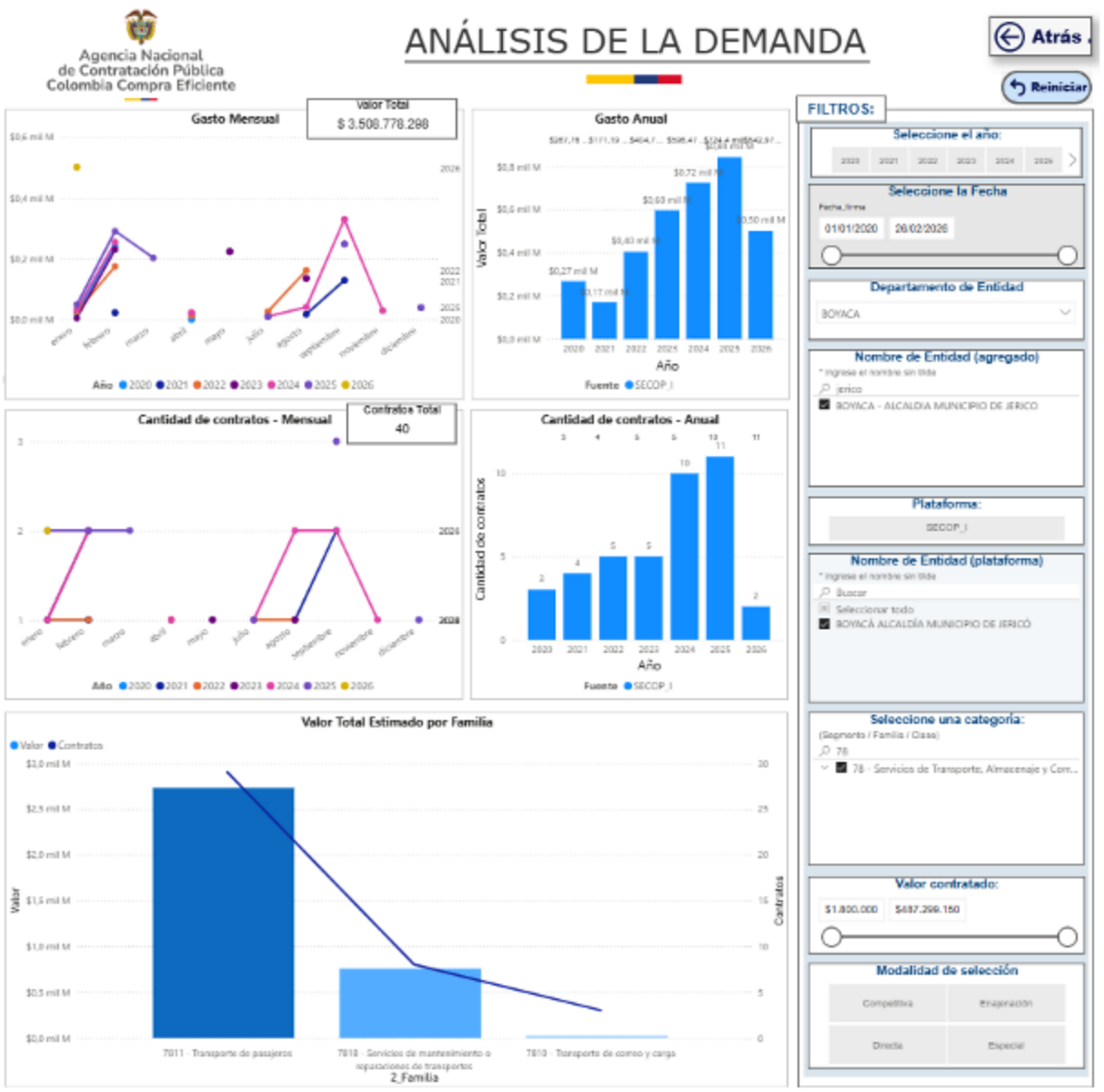
78000000 - Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales

FAMILIA

78180000 - Servicios de transporte, reparación o mantenimiento

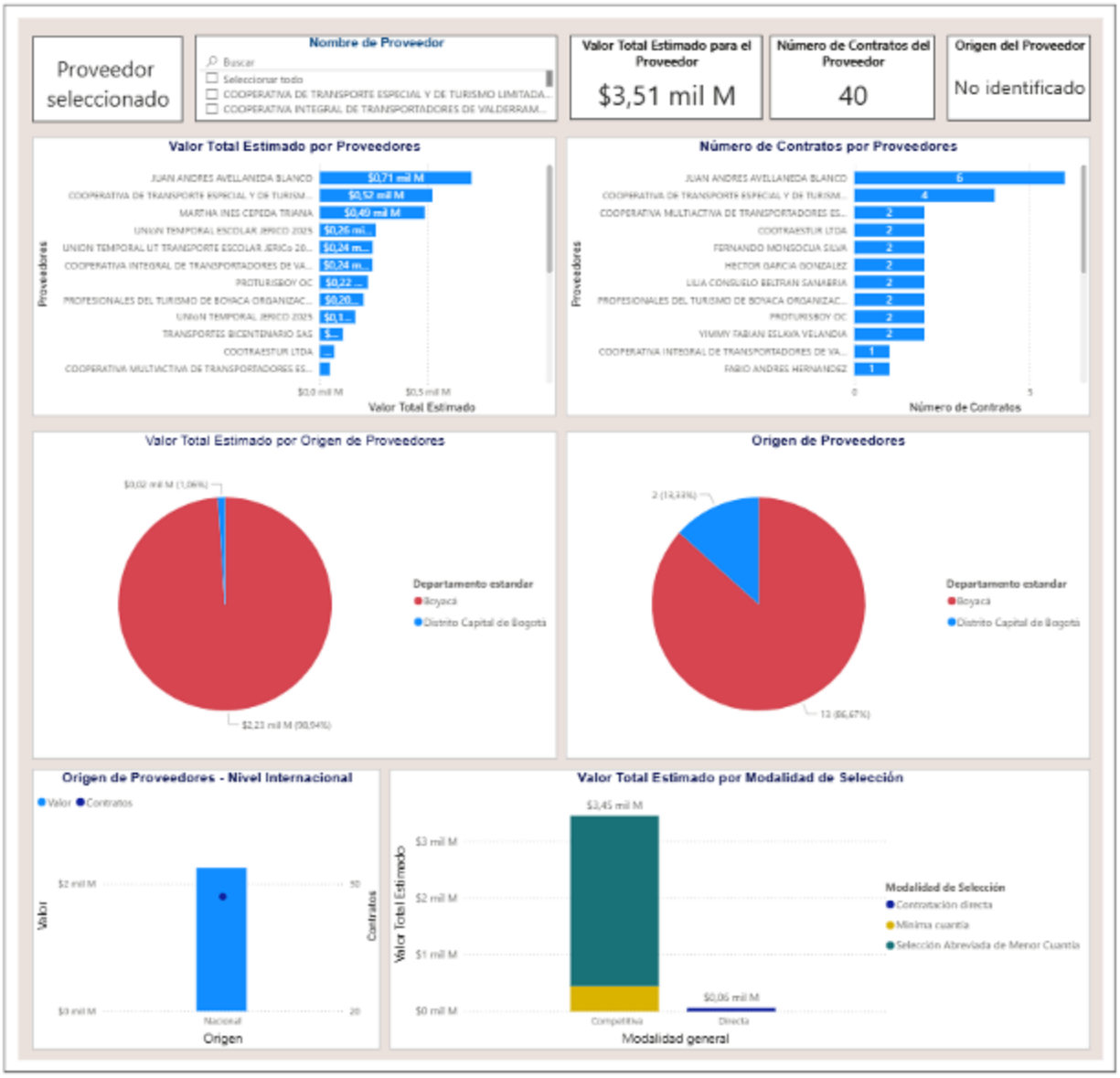
CLASE

78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

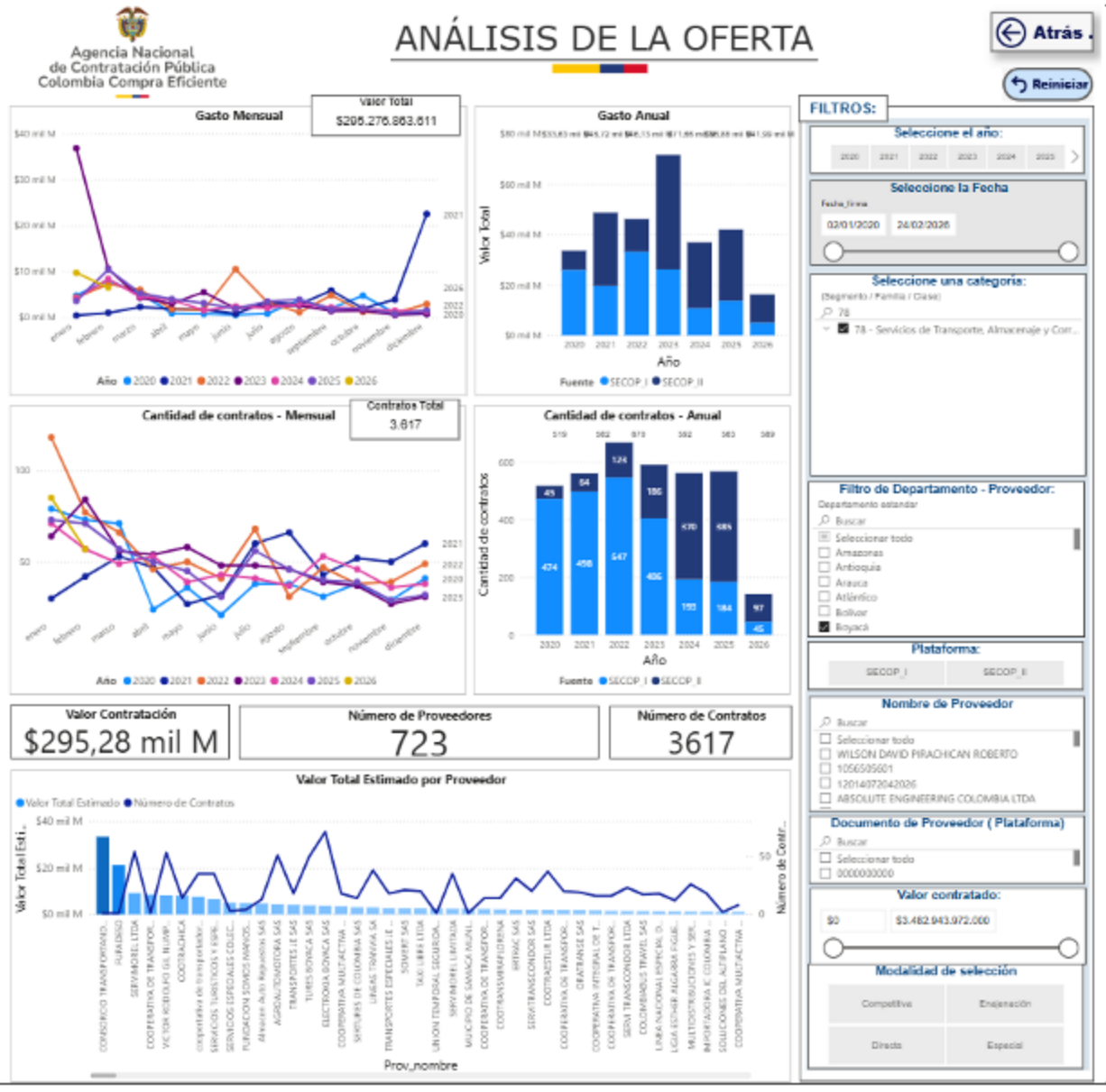
Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
7811 - Transporte de pasajeros	2	$266.867.000	7,58%	4	$171.187.000	4,88%	4	$380.717.000	11,14%	
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes							1	$14.000.000	0,40%	
7810 - Transporte de correo y carga	1	$1.800.000	0,05%							
Total	3	$267.757.000	7,63%	4	$171.187.000	4,88%	5	$404.717.000	11,53%	

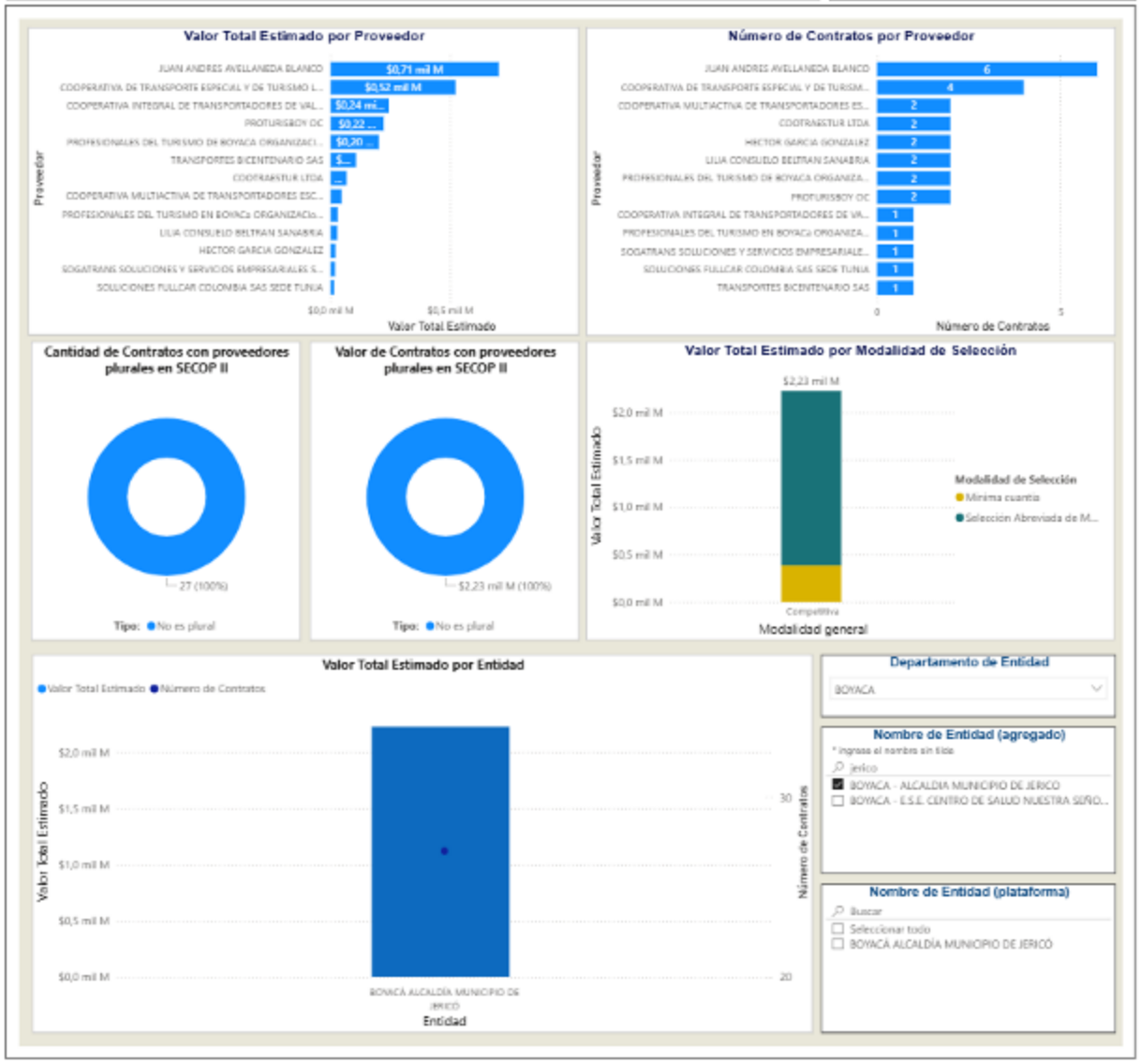


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$295.276.863.611
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.617
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$295,28 mil M
Número de Proveedores
723
Número de Contratos
3617
Valor Total Estimado por Proveedor
FILTROS:
Seleccione el año:
Selecciona la Fecha
02/01/2020
24/02/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$3.482.943.972.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
7810 - Transporte de correo y carga										
7811 - Transporte de pasajeros	1	$243.853.000	10,95%	4	$171.187.000	7,69%	4	$390.717.000	17,54%	
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes							1	$14.000.000	0,63%	
Total	1	$243.853.000	10,95%	4	$171.187.000	7,69%	5	$404.717.000	18,17%	

ESTUDIO DEL MERCADO	El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos para realizar los ítems y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obras con las especificaciones técnicas requeridas, descuentos municipales,

el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según lo reglamentado en el estatuto tributario nacional
INDUSTRIA Y COMERCIO	Según lo reglamentado en el estatuto tributario del municipio
RETENCION IVA	Según corresponda al régimen tributario

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Jerico

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y DESMONTE, REVISION Y REPARACION DE LA SERVOTRASMISION, REVISION , REPARACION, AJUSTE Y CALIBRACION GENERAL DEL SISTEMA HEIDRAULICO Y TODO EL SISTEMA ELECTRICICO INCLUYENDO LUCES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MAQUINA INCLUYE CAMBIO DE ACEITES, VALVULINAS Y DEMAS LUBRICANTES QUE SE HAGAN NECESARIOS; REVISION Y E REPARACION DE LAS BOTELLAS ESTABILIZADORAS , REVISION E INSTALACION DE BUJES Y PASADORES DONDE SE HAGA**

ANÁLISIS LEGAL	**NECESARIO DE LA RETROEXCAVADORA JHON DEERE 410L DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO – BOYACA.”**, el cual será desarrollado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causa prevista del articulo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones: **LEY 1150 DE 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:** ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos contratación directa, con base en las siguientes reglas: **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en sala mínimos legales mensuales. (...), **DECRETO 1082 DE 2015. LIBRO. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.** **Contratación de Menor Cuantía** **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

	1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

	3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios

	autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación

	de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios. 2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales: a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios

de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."

(Modificado por el Artículo. 8 del Decreto 142 de 2023)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 46*)*

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- periódicamente deberá efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o No Uniformes de Común utilización, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información disponible en el sistema de compras y contratación pública.

Las entidades estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- el diseño de Acuerdos Marco de Precios

para la adquisición de uno o varios Bienes o Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización.

En este evento, la Agencia deberá estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios o el Instrumento de Agregación de Demanda solicitado.

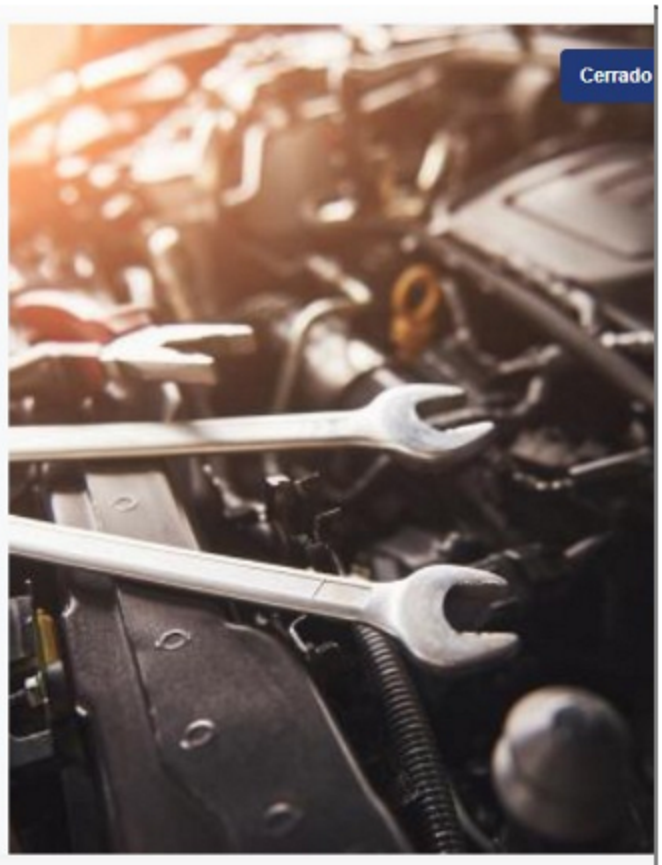
(Modificado por el Artículo 9 del Decreto 142 de 2023)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. *Utilización del Acuerdo Marco de Precios.* Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 48*)*

Que de acuerdo a lo anterior, el municipio de Jericó, concepto en la tienda Virtual del Estado colombiano, la existencia de algún acuerdo Marco relacionado con el mantenimiento de vehículos en donde se encontró el acuerdo Marco, (I) adquisición de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos autopartes y mano de obra y (II) adquisición de autopartes. Una vez revisado los documentos de dicho acuerdo Marco se encontró que a la fecha no se encuentra vigente y se encuentra cerrado, tal cual como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)
Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

	Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización. Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares. (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización. Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares. (…) En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad para la vigencia 2026 está establecida en **CUATROS CIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($490.253.400) Y** la mínima cuantía está en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) COP.** Teniendo en cuenta lo anterior y que el presupuesto oficial del presente proceso es por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($109.516.691,00) COP.**, de acuerdo al siguiente detalle**,** conforme a la modalidad de selección corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ANÁLISIS FINANCIERO	Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento. Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en los diferentes procesos consultados en el **SECOP I y II**, la cual se determina de la siguiente manera: La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a corte de 31 de diciembre de 2024 o 2025 y renovado a 2025 o 2026. La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente. *Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán como se señala en cada indicador.* *Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.* Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del

	objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPACIDAD FINANCIERA: En el siguiente cuadro se relacionan algunos referentes, como fuente adicional interna y/externa de información financiera, que corresponden a procesos de selección realizados en otras entidades del Estado con objeto similar (Mecánica especializada), los cuales aportan en el presente análisis y sirven para comparar los valores registrados para cada indicador. Los mismos, permiten observar con mayor amplitud el comportamiento del sector y se registra un promedio entre los mismos.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO: Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento y para el presente caso se utilizara el Promedio o media aritmética, la cual es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones, para el caso concreto la muestra se realizará con 10 empresas de referencia u observaciones, así:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIUDAD DE DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
901093340	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL HOLDING COLOMBIA SAS	BOGOTÁ D.C.	4,33	0,21	405,84	0,22	0,15
800145548-9	A B SEÑALIZACION SAS	BOGOTÁ D.C.	2,73	0,30	4,49	0,25	0,18

	800016259-2	EQUIPOS FERRETERIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ARMENIA	5,00	0,19	41,21	0,11	0,09
	830006860	ACTION HYDRAULICS S.A.S	BOGOTÁ D.C.	6,46	0,38	1,93	0,09	0,05
	860517465-1	FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S	BOGOTÁ D.C.	2,28	0,45	1,59	0,04	0,02
	900419565-4	MULTISUMINISTROS MERCOURABA S.A.S.	TURBO	55,50	0,01	INDETERMINADO	0,01	0,01
	826002321	DEPOSITO DE MATERIALES FERRETERIA Y ELECTRICOS NOVAZAM LTDA	DUITAMA	15,96	0,26	5,28	0,06	0,05
	811017902	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	RIONEGRO	6,54	0,38	81,31	0,26	0,16
	900457218	PEMEL S.A.S.	CARTAGENA	1,52	0,51	5,21	0,09	0,04
	800146092	FERRETERIA DICAFER LTDA	BOGOTÁ D.C.	1,37	0,17	1,58	0,02	0,01
	ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS			LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	PROMEDIO			10,17	0,29	60,94	0,12	0,08
	INDICADORES POR ESTABLECER			LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
				10,17	0,29	60,94	0,12	0,08

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Jericó verificará en el RUP renovado a 2026, la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre y renovado a 2025 o 2026, y deberá reflejar que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación.

La Alcaldía de Jericó, evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados para el presente proceso en el análisis del sector. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deben aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio. La Alcaldía de Jericó verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros relacionados y con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (10,17)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (0.29)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a (60,94) o indeterminado

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
Nota 2: La información financiera será tomada del Registro Único de Proponentes y este deberá estar RENOVADO AL 2025 O 2026 es decir con

<table>
<tr><td></td><td>

información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 y renovado a 2025 o 2026. siempre y cuando se encuentre en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>mayor o igual a 0,12</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>mayor o igual a 0,08</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACION CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES</td><td>

SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

</td></tr>
</table>

	Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

	Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. **PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021**,** solicitará dentro del presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en 25 PUNTOS a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACION
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2.5
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman	

	anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
	CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
	CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al factor económico. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2.5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de

clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2.5
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida	

	Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
	MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están	

	obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.)

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de

	las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ORIGINAL FIRMADO
KEVIN LEONARDO SANDOVAL ESPINOSA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Jericó Boyacá